



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

---

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DGE-AI-ALVC-0073-INF/21**

**Referencia:** Auditoría Especial sobre Pasajes y Viáticos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, correspondiente a la gestión 2020, efectuado en cumplimiento al Programa Operativo Anual Reformulado de la Unidad de Auditoría Interna de la gestión 2021.

**Objetivo:** El objetivo de la presente auditoría fue expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales, sobre los pagos efectuados por concepto de Pasajes y Viáticos en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal de la gestión 2020.

**Objeto:** El objeto del presente examen constituyó información y documentación de los pagos efectuados por concepto de Pasajes y Viáticos en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020.

**Resultados:** Resultado de la auditoría realizado se identificó las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

1. Inoportuna presentación de la documentación para la autorización de viaje.
2. Certificación Presupuestaria y Certificación Plan Operativo Anual emitidas después del Viaje.
3. Gastos por concepto de penalidades, sin suficiente respaldo.

**Conclusión:** Como resultado de la Auditoría Especial sobre Pasajes y Viáticos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal de la gestión 2020, se concluye que el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal ha cumplido con el ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales referente al pago de pasajes y viáticos, excepto por las deficiencias de control interno los cuales fueron reportados en el informe de auditoría. Asimismo, con respecto el importe observado por Bs120,00, se emitirá otro informe por separado para recuperar recursos del Estado por mecanismos alternos a las acciones judiciales; en aplicación del artículo 10 "Costo de la Auditoría", del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, debido a que en una auditoría se debe observar los principios de eficiencia, eficacia y economía.

La Paz, 26 de agosto de 2021



Alfredo Lorenzo Vilca Car.  
AUDITOR INTERNO